



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente: 10741/2025 – Concesión subvención

Asunto: Concesión de una subvención nominativa a la Asociación Críticos y Emergencias para el ejercicio 2025

DECRETO CONCEJAL DELEGADO

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas para aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 establece que podrán concederse subvenciones de forma directa, hasta la cuantía que determine la convocatoria, entre otros supuestos:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

A su vez el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, cuya gestión se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.





Ayuntamiento de Guadalajara

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el ámbito estrictamente municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2016, determina en su artículo 10, que la gestión de las subvenciones públicas municipales se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La Asociación Sociosanitaria Críticos y Emergencias (CIF G19325182), se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y entre sus funciones se encuentra el desarrollo de programas y actividades en materia socio-sanitaria con objetivos sociales y sanitarios, relacionados con maniobras de soporte vital básico y primeros auxilios.

Como consecuencia de lo indicado, en uso de las competencias que corresponden a este Ayuntamiento, en el vigente presupuesto municipal consta aplicación presupuestaria 311.0.489.03, Otras Transferencias Corrientes. Asociación Sociosanitaria Críticos y Emergencias, con una dotación económica de 8.000,00 €, consignada para ayudar a la Asociación Críticos y Emergencias (CIF G19325182), para el desarrollo de actividades y programas, en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, en materia socio-sanitaria con objetivos sociales y sanitarios, relacionados con maniobras de soporte vital básico y primeros auxilios.

Consta en el expediente documento de retención de crédito.

Se comprueba que el beneficiario de la subvención Asociación Críticos y Emergencias con C.I.F. Q-19325182 se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Guadalajara y con la Agencia Tributaria, según certificados que figuran en expediente. Consta informe en expediente donde, en relación con la Seguridad Social figura "inexistencia de inscripción como empresario".

Concedida subvención en ejercicio 2024, figura su justificación en expediente relacionado 8592/2024.

La subvención que se concede está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara vigente, en **FICHA 35**.

Vistos los preceptos normativos señalados, el informe propuesta emitido por la coordinadora del área de seguridad ciudadana, transición ecológica y transparencia, que consta con el informe de fiscalización favorable, así como la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, en virtud de la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2023,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2025 a





Ayuntamiento de Guadalajara

la Asociación Críticos y Emergencias con C.I.F. G19325182, por importe de 8.000,00 euros, cuya actividad tiene por objeto el desarrollo de actividades y programas, en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, en materia socio-sanitaria con objetivos sociales y sanitarios, relacionados con maniobras de soporte vital básico y primeros auxilios.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior para el ejercicio 2024, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 311.0.489.03, *Otras Transferencias Corrientes. Asociación Sociosanitaria Críticos y Emergencias*.

Tercero.- Ordenar un único pago por cuantía de 8.000,00 euros, a la Asociación Críticos y Emergencias con C.I.F. G19325182.

Cuarto.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos los ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Requerir la justificación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de cuenta justificativa simplificada que contendrá:

- a). Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b). Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- c). Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d). En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad subvencionada.

Sexto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente

